



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 312 -2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 08 NOV 2023

VISTO :

El Oficio N° 4020-2023-GRP.110000 –PPL de fecha 17 de octubre del 2023 por la cual la Procuraduría Pública del Gobierno Regional hace de conocimiento al Director Regional de Agricultura la Resolución N° 2 de fecha 3 de octubre del 2023 (auto de cancelación de Medida Cautelar) recaída en el Expediente Judicial N° 00529-2021-1-2001-JR-LA-02 expedida por el Segundo Juzgado Laboral Sede HANS PIURA en los seguidos por KATHERINE ANAIS PASAPERA REQUENA contra la Dirección Regional de Agricultura y otros sobre nulidad de resolución administrativa, por la cual se declara la cancelación de la Medida Cautelar a favor de la referida demandante, y;

CONSIDERANDO :

Que, la Constitución Política del Perú y sus normas modificatorias establecen en su artículo 191 que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular, y administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la Constitución y a las Leyes de Desarrollo Constitucional respectiva;

Que, la Procuraduría Pública del Gobierno Regional a través del Oficio N° 4020-2023-GRP.110000 –PPL de fecha 17 de octubre del 2023 ha puesto en conocimiento a la Dirección Regional de Agricultura la Resolución N° 2 de fecha 3 de octubre del 2023 (auto de cancelación de Medida Cautelar) recaída en el Expediente Judicial N° 00529-2021-1-2001-JR-LA-02 expedida por el Segundo Juzgado Laboral Sede HANS PIURA en los seguidos por KATHERINE ANAIS PASAPERA REQUENA contra la Dirección Regional de Agricultura y otros sobre nulidad de resolución administrativa, por la cual se declara la cancelación de la Medida Cautelar concedida en autos a la demandante, y en consecuencia se deje sin efecto el mandato que ordena la entidad demandada reincorpore a la solicitante en su puesto de trabajo como Secretaria de la Agencia Agraria Chulucanas de la Dirección Regional de Agricultura Piura y efectúe el pago de la bonificación canasta de alimentos;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 018-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA.DRA.DR de fecha 11 de enero del 2022 expedida por la Dirección Regional de Agricultura Piura se resuelve Reincorporar por mandato judicial y de manera provisional a la demandante KATHERINE ANAIS PASAPERA REQUENA en su puesto de trabajo como Secretaria en la Agencia Agraria Chulucanas;

Que, el artículo 139 inciso 2 de la Constitución Política del Perú establece que ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto relaciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala. Ninguna autoridad cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, pueda avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la Ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia;

Que, así, estando a lo glosado y de conformidad con las visaciones de las Oficinas de Administración, Asesoría Jurídica, Planeamiento y Presupuesto;

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!





RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 312 -2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 08 NOV 2023

Y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por Ley N° 27902, la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, Resolución Ejecutiva Regional N° 17-2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA GR de fecha 03 de enero del 2023.

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO : Dar cumplimiento en sus propios términos al Mandato Judicial contenido en la Resolución N° 2 de fecha 3 de octubre del 2023 (auto de cancelación de Medida Cautelar) recaída en el Expediente Judicial N° 00529-2021-1-2001-JR-LA-02 expedida por el Segundo Juzgado Laboral Sede HANS PIURA en los seguidos por KATHERINE ANAIS PASAPERA REQUENA y se declare la Cancelación de la Medida Cautelar dispuesta en la Resolución Directoral Regional N° 018-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA.DRA.DR de fecha 11 de enero del 2022 expedida por la Dirección Regional de Agricultura Piura por la cual se Reincorporar por mandato judicial y de manera provisional a la demandante KATHERINE ANAIS PASAPERA REQUENA en su puesto de trabajo como Secretaria en la Agencia Agraria Chulucanas de la Dirección Regional de Agricultura y se efectue el pago de la bonificación de canasta de alimentos desde la concesión de la presente Medida Cautelar de manera provisional.

ARTICULO SEGUNDO : Notificar la presente Resolución a la Oficina de Administración, Unidad de Personal, a la Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, a la Agencia Agraria Chulucanas y a la demandante KATHERINE ANAIS PASAPERA REQUENA, a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Piura, al Segundo Juzgado Laboral Sede HANS – Especialista Legal Herrera Guerrero Gyarixa F, de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA - GRDE

ING. JOSÉ PAUL LOAYZA PORRAS
DIRECTOR REGIONAL

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!